



## HOJA RESUMEN DE APROBACIONES

<b>FECHA DE VIGENCIA</b> 07/07/2022		<b>CÓDIGO</b> REG-063-01	<b>VERSIÓN</b> 01
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO NORMATIVO</b> REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL			
<b>PRINCIPALES MODIFICACIONES INCLUIDAS EN ESTA VERSIÓN:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Versión Inicial</li></ul>			
<b>ETAPA</b>			
<b>ELABORACIÓN</b>	División de Organización y Métodos	Gerencia Legal y Cumplimiento Normativo	
<b>REVISIÓN Y CONFORMIDAD</b>			
Gerencia de Administración, Operaciones y Finanzas		Gerencia de Negocios	
Gerencia de Auditoría Interna			
Gerencia de Riesgos		Gerencia General	
<b>APROBACIÓN: Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social Sesión N° 001-2022 del 07/07/2022 ACUERDO N° 002-01-2022</b>			



**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ECOEFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL**

**CÓDIGO: REG – 063 – 01**

**ELABORACION** : División de Organización y Métodos  
Gerencia Legal y Cumplimiento Normativo

**REVISION** : Gerencia de Administración, Operaciones y Finanzas  
Gerencia de Auditoría Interna  
Gerencia de Negocios  
Gerencia de Riesgos

**CONFORMIDAD** : Gerencia General

**APROBACIÓN** : Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social  
Sesión N° 001-2022 del 07/07/2022  
Acuerdo N° 002-01-2022

**VIGENCIA** : 07/07/2022



## ÍNDICE

<b>I. OBJETIVO .....</b>	<b>4</b>
<b>II. MARCO LEGAL.....</b>	<b>4</b>
<b>III. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>IV. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA .....</b>	<b>4</b>
<b>V. CLASIFICACIÓN DEL PROCESO Y DE LA INFORMACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>VI. LINEAMIENTOS GENERALES .....</b>	<b>5</b>
<b>VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....</b>	<b>10</b>

	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE Ecoeficiencia y RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>	Código	REG-063-01
		Página 4 de 10	

## I. OBJETIVO

Establecer el marco normativo y determinar las competencias, responsabilidades y pautas del Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social de Agrobanco para su correcto funcionamiento.

## II. MARCO LEGAL

- Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM “Decreto Supremo que aprueba Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública”.
- Directiva Corporativa de Gestión Empresarial para empresas bajo el ámbito de FONAFE.
- Lineamiento de Responsabilidad Corporativa de las empresas bajo el ámbito de FONAFE.
- Código de Buen Gobierno Corporativo para Empresas Bajo el Ámbito de FONAFE, aprobado mediante acuerdo de Directorio N° 002-2013/003-FONAFE.

## III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo señalado en el presente documento alcanza a todos los integrantes del Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social. Asimismo, las decisiones colegiadas que se tomen serán de obligatorio cumplimiento a los funcionarios, trabajadores, practicantes, proveedores y contrapartes de **AGROBANCO**.

## IV. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

- **Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social:** Es el órgano ejecutivo que toma decisiones para el logro articulado de las metas de ecoeficiencia y responsabilidad social en la institución.
- **Ecoeficiencia:** Aspecto de la sostenibilidad que relaciona el desempeño ambiental de un proceso, bien y/o producto, con el valor del mismo, considerando un enfoque de ciclo de vida.
- **EPE:** Empresa Propiedad del Estado, de accionariado único, con accionariado privado o con potestades públicas, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1031, que se encuentre bajo el ámbito de FONAFE; así como, aquella cuyos títulos representativos de capital social se encuentren bajo la administración de FONAFE.
- **GDS:** Gestión de desempeño social, consiste en hacer realidad la misión social de una organización.

- **Grupos de Interés:** Conjunto de personas naturales y/o jurídicas que por sus características comunes pueden verse significativamente afectados, o afectar, positiva o negativamente en el desarrollo de las actividades de cada EPE.
- **Responsabilidad Social:** Es el comportamiento ético y transparente que genera valor social, considerando las expectativas de sus grupos de interés y trascendiendo el cumplimiento normativo; con el fin de contribuir a su sostenibilidad, la de la sociedad y su entorno, enmarcado por prácticas eficientes, modernas y de calidad.
- **Unidad Orgánica:** Unidad funcional definida en la EPE que tiene la responsabilidad de gestionar la Responsabilidad Social Corporativa.

## V. CLASIFICACIÓN DEL PROCESO Y DE LA INFORMACIÓN

<b>PROPIETARIO DEL PROCESO:</b>		SECRETARIA DEL COMITÉ	
<b>MACROPROCESO:</b>	SOPORTE	<b>PROCESO:</b>	GESTIÓN LEGAL
<b>CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACION:</b>		NO PÚBLICA	
		USO INTERNO	

## VI. LINEAMIENTOS GENERALES

### 6.1 Naturaleza del Comité

El Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social de Agrobanco es el Órgano consultivo, deliberante y resolutivo, que depende de la Gerencia General, autónomo e independiente en sus decisiones y conformado por un equipo multidisciplinario.

### 6.2 Finalidad del Comité

Establecer la organización y gestionar las disposiciones que garanticen la implementación de las medidas de ecoeficiencia y responsabilidad social en el banco.

### 6.3 Conformación del Comité

6.3.1 El Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social de Agrobanco está conformado por:

- Gerente General o quien haga sus veces, quien preside el Comité
- Gerente de Administración, Operaciones y Finanzas o quien haga sus veces
- Gerente Legal y Cumplimiento Normativo o quien haga sus veces
- Gerente de Riesgos o quien haga sus veces

	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ECOEficiENCIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>	Código	REG-063-01
		Página 6 de 10	

- Gerente de Negocios o quien haga sus veces
- Gerente de Auditoría Interna o quien haga sus veces
- Gerente de Transformación Digital e Innovación o quien haga sus veces
- Gerente de Gestión y Desarrollo del Talento Humano o quien haga sus veces

6.3.2 Toda designación de representante titular y alterno debe ser comunicada formalmente a la Presidencia del Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social.

6.3.3 El Secretario es designado por el Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social, conjuntamente con Gerente General

6.3.4 El Gestor de Ecoeficiencia asume la Secretaría del Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social.

6.3.5 Considerando que los miembros del Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social son también funcionarios sujetos a ser denunciados por incumplimiento de las disposiciones del Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social; estos deberán abstenerse de participar en caso de existir algún impedimento por un conflicto de intereses.

#### 6.4 Sesiones del Comité

##### 6.4.1 Periodicidad

El Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social de Agrobanco se reúne como mínimo cada tres (03) meses o de forma extraordinaria cuando sea convocada por su Presidente o a solicitud de cualquiera de sus miembros.

##### 6.4.2 Convocatoria

- a. El Secretario del Comité realiza las convocatorias vía correo electrónico corporativo.
- b. En el ejercicio de sus funciones, el Comité tiene facultad para solicitar directamente la participación de representantes de otras unidades orgánicas según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.
- c. La convocatoria a reuniones ordinarias se realizará con no menos de tres (03) días hábiles de anticipación y deberá incluir la agenda respectiva, así como, fecha y lugar de reunión o enlace de reunión.

	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ECOEficiENCIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>	Código	REG-063-01
		Página 7 de 10	

- d. Las fechas de las sesiones ordinarias se establecerán en el Plan de Trabajo del Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social y las reuniones extraordinarias serán convocadas, de acuerdo con la necesidad.
- e. Las reuniones podrán ser de manera presencial o virtual; para este último caso, se podrá utilizar cualquier herramienta informática, con el objetivo de tener opinión de sus miembros y tomar acuerdos.

#### 6.4.3 Instalación y Quórum

- a. El quórum para iniciar las sesiones del Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social, se establece con la mitad más uno de los miembros. En caso de que no se alcance el quórum requerido, los asistentes podrán fijar una nueva fecha de reunión.
- b. Las sesiones se celebrarán de forma presencial en la Oficina Principal de Agrobanco, o de forma remota, previa coordinación.
- c. En ausencia del Presidente, el Comité podrá sesionar y será presidido por uno de sus miembros presentes, el cual será escogido entre ellos mismos.
- d. En el caso de las votaciones, estas se realizarán en la sesión o de manera virtual.
- e. Cada miembro titular o en su ausencia, el alterno, tiene derecho a un voto.
- f. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple. En caso de existir igualdad de votos en la toma de decisiones, el voto del Presidente es dirimente.

#### 6.4.4 Dinámica de las sesiones del Comité

- a. El inicio de la sesión se realizará previa verificación del quórum por parte del/la Secretario/a del Comité, quien será designado en la instalación.
- b. La dinámica de las sesiones será definida por el Presidente del Comité.
- c. El Secretario del Comité realiza un seguimiento de los mandatos surgidos en cada sesión.

#### 6.4.5 Actas del Comité

- a. Se deberá llevar actas de todas las reuniones presenciales o virtuales.



	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE Ecoeficiencia y RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>	Código	REG-063-01
		Página 8 de 10	

- b. Los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité constan en Actas, las cuales deben estar debidamente firmadas por el Presidente del Comité, el Gerente de Administración, Operaciones y Finanzas y Secretario del Comité.
- c. Las Actas deberán detallar lugar, fecha y hora de la sesión, temas de agenda, puntos desarrollados y acuerdos adoptados.
- d. Las actas de sesiones son llevadas en libros de actas y con hojas foliadas correlativamente.
- e. Es responsabilidad del/la Secretario/a del Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social de Agrobanco, el registro, custodia y control de estas.

#### 6.4.6 Seguimiento y acuerdos adoptados en las sesiones del Comité

El/la Secretario/a del Comité será el responsable de hacer el seguimiento a los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité e informar con periodicidad semestral. El/la Secretario/a del Comité dará cuenta al Presidente del Comité de los avances y el cumplimiento de los acuerdos.

### 6.5 Funciones del Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social

6.5.1 Son funciones del Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social de Agrobanco las siguientes:

- a. Conducir el proceso de elaboración del Compromiso de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- b. Conducir el proceso de elaboración y actualización del Plan de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación ante el Gerente General.
- c. Monitorear y realizar el seguimiento de la ejecución del Plan de Ecoeficiencia Institucional.
- d. Gestionar que el presupuesto anual considere los recursos necesarios para la implementación de las medidas de ecoeficiencia.
- e. Evaluar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de directivas, lineamientos y otros documentos relacionados a la Gestión de la Ecoeficiencia.
- f. Coordinar con los órganos de línea y órganos de administración interna, la designación de promotores de ecoeficiencia y supervisar el cumplimiento de sus funciones.

	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE Ecoeficiencia y Responsabilidad SOCIAL</b>	Código	REG-063-01
		Página 9 de 10	

- g. Evaluar las prácticas actuales del Banco en términos de GDS.
- h. Elaborar el Plan de Responsabilidad Social de Mediano Plazo de AGROBANCO, que tenga por horizonte tres (3) años, el mismo que será aprobado por el Directorio.
- i. Monitorear y evaluar el proceso de implementación del Plan de Responsabilidad Social Anual.
- j. Monitorear los objetivos sociales a través de los indicadores definidos en el Plan de Trabajo
- k. Asegurar la implementación de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo de Responsabilidad Social.

#### 6.5.2 Funciones del Presidente del Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social de Agrobanco.

- a. Definir la agenda de las reuniones.
- b. Presidir y conducir las sesiones del Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social.
- c. Delegar sus funciones a la Gerencia de Administración, Operaciones y Finanzas para el desarrollo de los asuntos de Ecoeficiencia.
- d. Velar por el cumplimiento del presente documento.
- e. Apoyar al Secretario para el cumplimiento de sus funciones.
- f. Fomentar y monitorear el cumplimiento del Plan de trabajo del Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social.
- g. Realizar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social.
- h. Emitir el voto dirimente en caso de empate.

#### 6.5.3 Funciones del/la Secretario/a del Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social de Agrobanco.

- a. Elaborar la agenda de las reuniones

	<b>REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ECOEficiENCIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>	Código	REG-063-01
		Página 10 de 10	

- b. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social.
- c. Elaborar el acta de cada reunión con los acuerdos establecidos.
- d. Realizar el registro, control y custodia de las actas del Comité.
- e. Monitorear e informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resultados de las reuniones.
- f. Recopilar datos, generar indicadores e informar el desempeño de la gestión de la ecoeficiencia en la entidad al Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social.
- g. Propone la suspensión o separación de aquellos miembros que injustificadamente no asistan a tres sesiones consecutivas.

#### **6.6 Obligaciones de los miembros**

Los miembros del Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social tienen las siguientes obligaciones:

- a. Participar activa y efectivamente en el cumplimiento de las funciones del Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social.
- b. Asistir a las reuniones convocadas del Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social.
- c. Comunicar al Presidente del Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social en caso de inasistencia a las sesiones, las cuales deberán ser justificadas. Tres o más inasistencias no justificadas serán pasibles de sanción, y se aplicará según lo establecido el Manual de Procedimientos Sancionador.

### **VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 7.1 En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Reglamento del Comité de Gerencia y otros documentos normativos complementarios.
- 7.2 Las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, serán resueltas por el Comité de Ecoeficiencia y Responsabilidad Social.